

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de enero del 2012.

No. 2

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

ACUERDO mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Pág. 31

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 37

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 38

-0-

SECRETARIA DE ECONOMÍA
Programa Sectorial 2010-2016.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Programa Sectorial 2010-2016.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
Programa Sectorial 2011-2016 el Agua de Chihuahua

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

L. A. P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el cual en la fracción XIV del artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 14. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 50,732'781,559.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2011, el acuerdo mediante el cual se asigna al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,523'918,206.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.

- V. Que los recursos deberán destinarse por los municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que lo anterior, sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aun tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se expide el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en la fracción XIV del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,523'918,206.00, según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2011.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A.

Siendo la formula aplicable la siguiente:

$$FAFMi = \left[\frac{X_i}{X_{ii}} \right] \times M$$

Donde:

FAFMi=es el monto de recursos del Fondo que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi= es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010.

Xii= es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010.

M= es el monto de recursos del Fondo que corresponden al Estado Chihuahua.

TABLA 1-A				
No. DE	MUNICIPIO	POBLACION 2010	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION	
		TOTAL	%	
			MONTO FEDERAL ANUAL (PESOS)	
	TOTAL	3,406,465	100.00000000000000	1,523,918,206
1	AHUMADA	11,457	0.3363310646080	5,125,410
2	ALDAMA	22,302	0.6546962907295	9,977,036
3	ALLENDE	8,409	0.2468541435183	3,761,855
4	AQUILES SERDAN	10,688	0.3137563427189	4,781,390
5	ASCENSION	23,975	0.7038087871151	10,725,470
6	BACHINIVA	6,011	0.1764585868342	2,689,085
7	BALLEZA	17,672	0.5187782642710	7,905,756
8	BATOPILAS	14,362	0.4216100855285	6,424,993
9	BOCOYNA	28,766	0.8444531207571	12,868,775
10	BUENAVENTURA	22,378	0.6569273425677	10,011,035
11	CAMARGO	48,748	1.4310436185312	21,807,934
12	CARICHI	8,795	0.2581855383807	3,934,536
13	CASAS GRANDES	10,587	0.3107913922497	4,736,207
14	CORONADO	2,284	0.0670480780268	1,021,772
15	COYAME DEL SOTOL	1,681	0.0493473439475	752,013
16	LA CRUZ	3,982	0.1168053739434	1,781,390
17	CUAUHTEMOC	154,639	4.5395740158786	69,179,395
18	CUSIHUIRIACHI	5,414	0.1589330875262	2,422,010
19	CHIHUAHUA	819,543	24.0584594293498	366,631,243
20	CHINIPAS	8,441	0.2477935337659	3,776,171

21	DELICIAS	137,935	4.0492123065994	61,706,684
22	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	2,911	0.0854551565920	1,302,267
23	GALEANA	5,892	0.1729652293507	2,635,849
24	SANTA ISABEL	3,937	0.1155743564076	1,761,259
25	GOMEZ FARIAS	8,624	0.2531656717448	3,858,038
26	GRAN MORELOS	3,209	0.0942032282733	1,435,580
27	GUACHOCHI	49,689	1.4586675630015	22,228,901
28	GUADALUPE	6,458	0.1895806943562	2,889,055
29	GUADALUPE Y CALVO	53,499	1.5705137143637	23,933,344
30	GUAZAPARES	8,998	0.2641447952643	4,025,351
31	GUERRERO	39,626	1.1632586860573	17,727,111
32	HIDALGO DEL PARRAL	107,061	3.1428768532775	47,894,873
33	HUEJOTITAN	1,049	0.0307943865562	469,281
34	IGNACIO ZARAGOZA	6,934	0.2035541242901	3,101,998
35	JANOS	10,953	0.3215356682074	4,899,941
36	JIMENEZ	41,265	1.2113730803047	18,460,335
37	JUAREZ	1,332,131	39.1059646877335	595,942,916
38	JULIMES	4,953	0.1453999967708	2,215,777
39	LOPEZ	4,025	0.1181576795887	1,800,626
40	MADERA	29,611	0.8692588944845	13,246,795
41	MAGUARICHI	1,921	0.0563927708049	859,380
42	MANUEL BENAVIDES	1,601	0.0469988683283	716,224
43	MATACHI	3,104	0.0911208540232	1,388,607
44	MATAMOROS	4,499	0.1320723976321	2,012,675
45	MEOQUI	43,833	1.2867591476795	19,609,157
46	MORELOS	8,343	0.2449166511325	3,732,329
47	MORIS	5,312	0.1559387811118	2,376,379
48	NAMIQUIPA	22,880	0.6716640270779	10,235,610
49	NONOAVA	2,849	0.0836350879871	1,274,530
50	NUEVO CASAS GRANDES	59,337	1.7418937226715	26,545,035
51	OCAMPO	7,546	0.2215199627767	3,375,783
52	OJINAGA	26,304	0.7721787835777	11,767,373
53	PRAXEDIS G. GUERRERO	4,799	0.1408791812040	2,146,883
54	RIVA PALACIO	8,012	0.2351998332582	3,584,253
55	ROSALES	16,785	0.4927395408437	7,508,948
56	ROSARIO	2,235	0.0656105376101	999,851
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	2,290	0.0672251145983	1,024,456
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,983	0.0875687846492	1,334,477
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,753	0.1395288077230	2,126,305
60	SANTA BARBARA	10,427	0.3060944410114	4,664,629
61	SATEVO	3,662	0.1075014714668	1,638,234
62	SAUCILLO	32,325	0.9489309298642	14,460,931
63	TEMOSACHI	6,211	0.1823297758820	2,778,557
64	EL TULE	1,869	0.0548662616525	836,117
65	URIQUE	20,386	0.5984502996508	9,119,893
66	URUACHI	8,200	0.2407187509632	3,668,357
67	VALLE DE ZARAGOZA	5,105	0.1498621004472	2,283,776

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente en doce parcialidades iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 38 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de su población, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades fiscalizadoras.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, su titular, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 día del mes de diciembre de dos mil once.

PUBLIQUESE.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



L. A. P. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA